



## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

03 DE OCTUBRE DE 2018

No. 422

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Decreto por el que se Reforman y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 3

##### **Secretaría de Desarrollo Económico**

- ◆ Aviso por el que se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, con Número de Registro MEO-135/280818-E-SEDECO-FESCDMX-22/160817 5
- ◆ Aviso por el que se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, con Número de Registro MEO-136/280818-E-SEDECO-FESCDMX-22/160817 6

##### **Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.**

- ◆ Aviso por el cual, se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. con Número de Registro MEO-159/110918-E-OM-SERVIMET-16/2002 7

##### **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas**

- ◆ Aviso por el cual se da a Conocer el Acuerdo Mediante el cual el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, declara Suspensión de Plazos y Términos para los Efectos que se Indican 8

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### SECCIÓN DE AVISOS

♦ Pricewaterhousecoopers México Servicios, S.C.	11
♦ <b>Edictos</b>	12
♦ Aviso	14



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 8, fracción II, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 7, párrafo primero, 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, fracción II, y 6, fracción IX, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, he tenido a bien a emitir el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**

**ÚNICO.- Se reforman** el párrafo segundo, del artículo 14, la fracción VII y el último párrafo, del artículo 15, la fracción V, del artículo 17, **y se derogan** los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 14; todos del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:

##### **Artículo 14. ...**

Para ello, los interesados deberán presentar ante la Secretaría una justificación del uso de suelo solicitado y de ser el caso, opinión técnica de Patrimonio Cultural Urbano en inmuebles afectos al Patrimonio, de conformidad con lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano, para los inmuebles catalogados como tal.

a) **Se deroga.**

b) **Se deroga.**

c) **Se deroga.**

d) **Se deroga.**

e) **Se deroga.**

f) **Se deroga.**

##### **Artículo 15. ...**

I. a VI. ...

VII. La Secretaría solicitará la publicación de la Resolución definitiva por una sola vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VIII. a X. ...

En los Programas Parciales de Desarrollo Urbano se establecerán los casos en que no podrá aplicarse el procedimiento a que se refiere este artículo.

**Artículo 17. ...**

I. a IV. ...

V. Expedir los Certificados de Zonificación, los Certificados de Zonificación Digital y los Certificados por Derechos Adquiridos, que resulten procedentes, de conformidad con la Ley y el presente Reglamento; en caso contrario emitirá la improcedencia de los mismos;

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.**

---

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.****FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**José Francisco Caballero García**, Secretario de Desarrollo Económico y Secretario Técnico del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, fungiendo como cabeza de sector al que se encuentra adscrito el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 16, fracción IV, 45 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 15 de la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Lineamientos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Desarrollo Económico el Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, y en el Contrato del Fideicomiso Público No. 1129/2010 de fecha 09 de junio de 2010, denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.

**CONSIDERANDO**

**I.** Que el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México es una instancia de representación y participación económica y social, con carácter consultivo, propositivo y decisorio, que coadyuva sólo con el Gobierno de la Ciudad de México en la rectoría del desarrollo integral y sustentable, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como en una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales que conforman la Ciudad de México, transitando hacia una economía que transforme la producción para impulsar la competitividad y el empleo.

**II.** Que para el ejercicio de sus atribuciones el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México cuenta con el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.

**III.** Que en fecha 14 de enero de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Desarrollo Económico el Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México; por ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL NÚMERO DE REGISTRO MEO-135/280818-E-SEDECO-FESCDMX-22/160817.**

**ÚNICO.-** Se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, con número de registro MEO-135/280818-E-SEDECO-FESCDMX-22/160817, emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor, el cual está disponible para su consulta en la siguiente liga electrónica:

<https://fes.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5b9/96a/e19/5b996ae19295f137933848.pdf>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, 19 de septiembre de 2018

**El Secretario de Desarrollo Económico**  
(Firma)  
**José Francisco Caballero García**

---

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO****FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**José Francisco Caballero García**, Secretario de Desarrollo Económico y Secretario Técnico del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, fungiendo como cabeza de sector al que se encuentra adscrito el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 16, fracción IV, 45 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 15 de la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México; 24 fracción III, 88, 89, 90 y 91 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Lineamientos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Desarrollo Económico el Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, y en el Contrato del Fideicomiso Público No. 1129/2010 de fecha 09 de junio de 2010, denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.

**CONSIDERANDO**

**I.** Que el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México es una instancia de representación y participación económica y social, con carácter consultivo, propositivo y decisorio, que coadyuva sólo con el Gobierno de la Ciudad de México en la rectoría del desarrollo integral y sustentable, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como en una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales que conforman la Ciudad de México, transitando hacia una economía que transforme la producción para impulsar la competitividad y el empleo.

**II.** Que para el ejercicio de sus atribuciones el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México cuenta con el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.

**III.** Que en fecha 14 de enero de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Desarrollo Económico el Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México; por ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL NÚMERO DE REGISTRO MEO-136/280818-E-SEDECO-FESCDMX-22/160817.**

**ÚNICO.-** Se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, con número de registro MEO-136/280818-E-SEDECO-FESCDMX-22/160817, emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor, el cual está disponible para su consulta en la siguiente liga electrónica:

<https://fes.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5b9/96b/1c5/5b996b1c5154d413663495.pdf>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, 19 de septiembre de 2018

**El Secretario de Desarrollo Económico  
(Firma)**

**José Francisco Caballero García**

---

**SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.**

**L.C. Emilio Enrique Manrique Ochoa**, Director de Administración y Finanzas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., Entidad de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 3 fracción IX, 55 y 71 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2.4.6.7 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública de la Ciudad de México y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el Registro MEO-159/110918-E-OM-SERVIMET-16/2002 comunicado mediante oficio OM/CGMA/2554/2018 por la Coordinación General de Modernización Administrativa adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V. CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-159/110918-E-OM-SERVIMET-16/2002, OTORGADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. estará disponible para su consulta y descarga en el sitio web <http://www.servimet.cdmx.gob.mx>. Asimismo dicho manual puede ser consultado directamente colocando el siguiente enlace electrónico en la barra de cualquier navegador en internet:

<https://www.servimet.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ba/2a5/fae/5ba2a5faedded397608230.pdf>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el presente aviso por que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. con número de registro: MEO-159/110918-E-OM-SERVIMET-16/2002, dejando sin efectos los similares publicados con anterioridad.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2018.

**EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

---

**L.C. EMILIO ENRIQUE MANRIQUE OCHOA**

---

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**RODRIGO MONTOYA CASTILLO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN, EMITE EL SIGUIENTE:**

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que el 06 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; de la misma forma, el 10 de abril de 2018, se publicó en el mismo medio de difusión oficial, el Decreto por medio del cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
2. Que de acuerdo con el artículo 37, primer párrafo, en relación con el Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto es un órgano autónomo de esta Ciudad Capital, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Que de acuerdo con el artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México entró en operación a partir del primer día de abril de dos mil dieciocho, estableciéndose que hasta en tanto fueran nombrados los nuevos Comisionados que lo conformarían, continuaría en sus funciones con los Comisionados del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal hasta en tanto concluyera el plazo por el cual fueron nombrados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, misma que fue abrogada en el Decreto por el que se expidió la ley de la materia vigente.
4. Que el artículo 55 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que **las atribuciones concedidas a este Instituto** en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México u otras leyes, **residen originalmente en el Pleno.**
5. Que los artículos 61 y 62 de la Ley de la materia, prevén que el Pleno ejercerá las facultades que expresamente le confieren al Instituto, la Ley General, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su Reglamento Interior y las demás disposiciones aplicables, y que es el órgano superior de dirección del Instituto.
6. Que a la fecha del presente Acuerdo la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ni el ahora Congreso de la Ciudad de México, ha llevado a cabo la designación de los Comisionados Ciudadanos que integrarán este Instituto, de conformidad con lo establecido en el Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

7. Que de conformidad a lo previsto en el primer párrafo del artículo 70 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **en caso de ausencia definitiva del Comisionado Presidente le suplirá el Comisionado de mayor antigüedad, en tanto sea nombrado el nuevo Presidente por el Poder Legislativo de la Ciudad de México**; actualizándose este supuesto normativo toda vez que a la fecha del presente Acuerdo no han sido nombrados los nuevos Comisionados que conformarán el Pleno de este Instituto, menos aún al Comisionado Presidente; por lo tanto, la Maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, única Comisionada Ciudadana con nombramiento vigente, suple en ausencia definitiva del Presidente las atribuciones y funciones conferidas atento a lo dispuesto en los artículos 39, 40, 43, 62, 65 fracción VI, 68, 70, 71 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

8. Que el artículo 53 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece entre otras atribuciones, para este Instituto, organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento de la presente Ley y las prerrogativas de las personas, derivadas del Derecho de Acceso a la Información Pública.

9. Que el artículo 73, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, confiere a los Comisionados llevar a cabo actividades de promoción, difusión e investigación de los derechos de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales y archivos. Del mismo modo, el artículo 79, fracciones IV y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, confiere a este Instituto, entre otras, promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, así como llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas.

10. Que este Órgano Garante Local ha llevado a cabo la celebración de la Feria de la Transparencia desde el año 2009, con motivo del Día Internacional del Derecho a Saber que se promulgó en Bulgaria en el año de 2002, a propuesta de la Mesa de Diálogo por la Transparencia, integrada por organizaciones de la sociedad civil y por las instituciones de gobierno que han formado parte de los sujetos obligados al cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y de protección de datos personales.

11. Que el objetivo de la Feria de la Transparencia es promover entre la población de la Ciudad de México, los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, siendo un vínculo entre los ciudadanos y las dependencias de gobierno, así como con las organizaciones de la sociedad civil.

12. Que este Órgano Garante Local, en coordinación con otros Sujetos Obligados está organizando, la Novena Feria de la Transparencia, Protección de Datos Personales y Participación Ciudadana, que tendrá verificativo en el Zócalo de la Ciudad de México, el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, en la cual se contará con la participación de integrantes de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados.

13. Que con el fin de atender íntegramente la ejecución de las actividades de la Novena Feria de la Transparencia, Protección de Datos Personales y Participación Ciudadana, se considera preciso declarar la suspensión de plazos y términos el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, para los siguientes efectos:

13.1. La atención a las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en el Instituto.

13.2. La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, así como de los demás procedimientos administrativos que se tramitan ante este Instituto.

13.3. Los plazos establecidos a los Sujetos Obligados, para la atención de solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales, que de manera manual o electrónica se tramitan en el sistema INFOMEXDF, cuya administración corresponde a este Instituto.

13.4. Los servicios brindados por el Centro de Atención Telefónica (TELINFO).

13.5. Los demás actos y procedimientos competencia del INFODF.

**14.** Que de conformidad con el artículo 53, fracción XXXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Comisionada Ciudadana Maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, en suplencia por ausencia definitiva del Presidente de este Instituto, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se establece la suspensión de plazos y términos el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, para los efectos señalados en el Considerando 13 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Encargado del Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Portal de Internet de este Órgano Garante Local.

Así lo acordó, la Maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el veinte de septiembre de dos mil dieciocho, firmando al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### **TRANSITORIOS.**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2018.**

(Firma)

**RODRIGO MONTOYA CASTILLO  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

---

**SECCIÓN DE AVISOS**

PRICEWATERHOUSECOOPERS MÉXICO SERVICIOS, S.C., EN LIQUIDACIÓN

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN  
AL 31 DE JULIO DE 2018

(Cifras en pesos)

<b>Activo</b>	
<b>Circulante:</b>	
Efectivo e inversiones a corto plazo	0.00
<b>Cuentas por cobrar:</b>	
Clientes.	0.00
Otras cuentas por cobrar.	0.00
<b>Suma del activo:</b>	0.00
<b>Pasivo</b>	
<b>A corto plazo:</b>	
Cuentas por pagar.	0.00
<b>Total pasivo.</b>	0.00
<b>Capital</b>	
Partes sociales.	60,000.00
Partes sociales suscritas no pagadas.	-60,000.00
Total capital.	0.00
<b>Suma del pasivo y Capital.</b>	0.00

Ciudad de México, a 31 de julio de 2018.

(Firma)

---

C.P. Pedro Carreón Sierra  
Liquidador

---

**E D I C T O S****EDICTO**

En los autos del juicio especial de fianzas **133/2018-V**, seguido por **Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, sociedad anónima de capital variable** contra **Afianzadora Insurgentes, sociedad anónima de capital variable, grupo financiero Aserta**, mediante proveído de cinco de abril de dos mil dieciocho, se admitió la demanda, se ordenó el emplazamiento a la enjuiciada **Afianzadora Insurgentes, sociedad anónima de capital variable, grupo financiero Aserta**; quien dio contestación a la demanda mediante ocurso recibido el dos de mayo siguiente, en que opuso las excepciones y defensas que consideró pertinentes y solicitó se denunciara el pleito al fiado **Grupo Constructor Feral, sociedad anónima de capital variable** a quien a la fecha no ha sido posible emplazar.

En consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al mencionado fiado, que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presente edictos para que rinda las pruebas que estime convenientes con motivo de las obligaciones que quedaron garantizadas con las pólizas de fianza exhibidas como base de la acción, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito inicial con sus respectivos anexos, así como del escrito de contestación a la demanda; bajo el apercibimiento que de no aportar las pruebas que tenga a su disposición y estas sean conducentes para resolver el presente asunto, la sentencia que en su caso se dicte, le podrá parar perjuicio.

Asimismo, se requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la circunscripción territorial donde este juzgado de distrito ejerce jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se practicarán por lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos del segundo párrafo, del artículo 1069, del Código de Comercio de aplicación supletoria a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciocho de junio de dos mil dieciocho.  
Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

**Ciudad de México, dieciocho de junio de dos mil dieciocho.**

**La secretaria del Juzgado Tercero de Distrito  
en Materia Civil en la Ciudad de México**

(Firma)

**Susana Guzmán Benavides.**

---



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. En caso de ser documentos que requieren aprobación llámese, Manuales, Programas Sociales, se presentara copia simple del oficio que acredite la misma.

4. Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

5. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto o usb, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

6. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

**TERCERO.** Se hace de conocimiento a las Alcaldías que las Disposiciones Generales con el carácter de Bandos, sus reformas y adiciones requerirán copia certificada de la aprobación emitida por el Consejo.

---



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**VICENTE LOPANTZI GARCÍA**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MIGUEL ÁNGEL ROMERO SALAZAR**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana .....	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)